

26106 *ORDEN de 14 de diciembre de 1974 por la que se concede a «Elevación y Maquinaria, S. A.», de Erandio-Bilbao, la importación temporal de un arrollador con motor y una guía de cable para su reexportación como accesorios de una grúa a Argentina.*

Ilmo. Sr.: «Elevación y Maquinaria, S. A.», de Erandio-Bilbao, ha solicitado de este Ministerio, la importación temporal de un arrollador doble con motor y una guía de cable para su reexportación a la República Argentina, como accesorios de una grúa que ya se exportó a dicho país.

Considerando que la importación temporal solicitada reúne los caracteres de un caso no incluido expresamente en la disposición cuarta del Arancel de Aduanas y que su concesión debe hacerse por Orden ministerial expresa,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas por las disposiciones legales vigentes, y de conformidad con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza a «Elevación y Maquinaria, S. A.», de Erandio-Bilbao, a importar temporalmente un arrollador doble con motor y una guía de cable comprendidos en la licencia de importación temporal número 4/1.332.446, para su reexportación como accesorios a la República Argentina de una grúa, que ya se exportó a dicho país.

Segundo.—El despacho se hará por la Aduana de entrada de la mercancía con cumplimiento de las formalidades existentes para las importaciones temporales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

26107 *ORDEN de 14 de diciembre de 1974 por la que se concede a «Aplicaciones Técnicas Industriales, Sociedad Anónima» (ATEINSA) de Madrid, la importación temporal de dos palas retroexcavadoras para su inclusión en una instalación completa para la fabricación de cemento de producción nacional que se va a exportar a la República de El Salvador.*

Ilmo. Sr.: «Aplicaciones Técnicas Industriales, S. A.» (ATEINSA), de Madrid, ha solicitado de este Ministerio, la importación temporal de dos palas retroexcavadoras para su inclusión en una instalación completa para la fabricación de cemento, de producción nacional que se va a enviar a la República de El Salvador.

Considerando que la importación temporal solicitada reúne los caracteres de un caso no incluido expresamente en la disposición cuarta del Arancel de Aduanas y que su concesión debe hacerse por Orden ministerial expresa,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas por las disposiciones legales vigentes, y de conformidad con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza a «Aplicaciones Técnicas Industriales, Sociedad Anónima», (ATEINSA) de Madrid, a importar temporalmente dos palas retroexcavadoras, comprendidas en la licencia de importación temporal número 4/0541747, para su inclusión en una instalación completa para la fabricación de cemento, de producción nacional, que se van a enviar a la República de El Salvador.

Segundo.—El despacho se hará por la Aduana de entrada de la mercancía, con cumplimiento de las formalidades existentes para las importaciones temporales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

26108 *ORDEN de 14 de diciembre de 1974 por la que se concede a «S. A. F. E. Neumáticos Michelin», de San Sebastián (Guipúzcoa) la importación temporal de unos neumáticos para completar un pedido de material nacional que se va a exportar a Guinea Ecuatorial.*

Ilmo. Sr.: «S. A. F. E. Neumáticos Michelin» de San Sebastián (Guipúzcoa), ha solicitado de este Ministerio la importación temporal de unos neumáticos para completar un pedido de otros nacionales de distintas dimensiones que se van a exportar a la Guinea Ecuatorial.

Considerando que la importación temporal solicitada reúne los caracteres de un caso no incluido expresamente en la dis-

posición cuarta del Arancel de Aduanas y que su concesión debe hacerse por Orden ministerial expresa,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas por las disposiciones legales vigentes, y de conformidad con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza a «S. A. F. E. Neumáticos Michelin», de San Sebastián (Guipúzcoa), a importar temporalmente unos neumáticos comprendidos en la licencia de importación temporal número 4/1380023, para completar un pedido de otros nacionales de distintas dimensiones que se van a exportar a la Guinea Ecuatorial.

Segundo.—El despacho se hará por la Aduana de entrada de la mercancía con cumplimiento de las formalidades existentes para las importaciones temporales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

26109 *ORDEN de 14 de diciembre de 1974 por la que se concede a «Iberica de Riegos, S. A.», de Madrid, la rectificación de las licencias de importación temporal números 4/157.650, 4/193.157, 4/200.702, 4/236.263.*

Ilmo. Sr.: «Iberica de Riegos, S. A.», de Madrid, ha solicitado de este Ministerio la rectificación de las licencias de importación temporal números 4/157.650, 4/193.157, 4/200.702, 4/236.263, que en su día fueron autorizadas al amparo del caso 21 de la disposición cuarta de los vigentes Aranceles de Aduanas, en el sentido de que dicha autorización se conceda al amparo de la presente Orden ministerial por tratarse de un caso no comprendido en dicha disposición arancelaria.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas por las disposiciones legales vigentes, y de conformidad con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se rectifican las licencias de importación temporal números 4/157.650, 4/193.157, 4/200.702, 4/236.263, a favor de «Iberica de Riegos S. A.», de Madrid, autorizándose al amparo de la presente Orden ministerial y no por el caso 21 de la disposición cuarta de los vigentes Aranceles de Aduanas.

Segundo.—El despacho se hará por la Aduana de entrada de la mercancía con cumplimiento de las formalidades existentes para las importaciones temporales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

26110 *RESOLUCION de la Dirección General de Ordenación del Turismo por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Ministros autorizando la revisión del plan de ordenación urbana del Centro de Interés Turístico Nacional «Solymieve».*

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 22 de noviembre de 1974, adoptó el siguiente acuerdo:

Autorizar a la Empresa «Centros Turísticos, Sociedad Anónima» (CETURSA), promotora del Centro de Interés Turístico Nacional «Solymieve», situado en Sierra Nevada, término municipal de Monachil, provincia de Granada, y declarado tal por Decreto 2997/1965, de 11 de noviembre, a revisar el plan de ordenación urbana del Centro de referencia, por existir circunstancias excepcionales debidamente justificadas y haber recaído informe favorable del Ministerio de Información y Turismo, haciendo constar que la revisión se reduce exclusivamente a los terrenos sobre los que ha recaído la declaración de Centro de Interés Turístico Nacional, y no implica afectación de bienes que no sean propiedad del promotor ni el otorgamiento de otros beneficios y efectos que los producidos por el Decreto de 11 de noviembre de 1965.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 3 de diciembre de 1974.—El Director general, Azcarraga y Bustamante.